



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 206-2021-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021, sobre el punto de agenda 19. PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA EL DOCENTE JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, numeral 116.13 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 760-2016-R del 21 de setiembre de 2016, se instauró proceso administrativo disciplinario al docente Mg. JOSÉ LUIS MAZA RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 036-2016-TH/UNAC de fecha 26 de julio de 2016 y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 424-2017-R del 19 de mayo de 2017, en el numeral 1 se resuelve “*DECLARAR FUNDADO EN PARTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contra la Resolución Rectoral N° 760-2016-R del 21 de setiembre de 2016, respecto al nombre del docente denunciado y a la normatividad derogada invocada por el Tribunal de Honor Universitario; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO dicha Resolución Rectoral, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”; en el numeral 2 resuelve “*INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al profesor Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 009-2017- TH/UNAC de fecha 06 de febrero de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.*”; por la presunta infracción de haber agredido verbal y físicamente al señor LUIS ALBERTO MENDOZA ACUÑA trabajador administrativo de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 328-2018-R del 17 de abril de 2018, se impone al docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por seis (06) meses, considerando que la sanción indicada por el Tribunal de Honor Universitario es excesivamente punitiva y no cuenta con un medio probatorio idóneo, de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

conformidad con el Art. 22 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario aprobado por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; y a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, obra en autos el Proveído N° 840-2020-OAJ recibido el 13 de noviembre de 2020, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica evaluados los Expedientes N°s 01061373 y 01062717 consistentes en el Proceso Administrativo Disciplinario del docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRIGUEZ y el Proveído N° 179-2019-R/UNAC adjuntando el Oficio N° 521-2019-UNAC/OCI con el Informe del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-022 (6) que efectúa recomendaciones al referido procedimiento disciplinario, al respecto considera en cuanto a las recomendaciones del Órgano de Control Institucional: * Verificación correcta de la fecha de comisión de la falta. * Identificación correcta de la falta. * Verificación y aplicación de plazo del PAD; sobre lo cual precisa que si bien no es su competencia dirigir los procesos administrativos disciplinarios, sin embargo tomará en cuenta lo que corresponde dentro de sus atribuciones, asimismo el Tribunal de Honor Universitario absuelve el traslado sobre el Informe de Auditoría N° 2-0211-2019-022 (6) pronunciándose con Oficio N° 120-2020-TH/UNAC haber cumplido oportunamente con sus dictámenes, siendo así el estado de la situación jurídica del docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRIGUEZ es que ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución N° 328-2018-R que le impone la sanción de seis meses de suspensión sin goce de remuneraciones, por tanto considera que procede devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General para que se acumule los expedientes a los asignados con Expedientes N°s 01061373 y 01062717 por guardar conexión entre sí, y luego se eleve todos los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones, conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 590-2018-OAJ numeral 4;

Que, mediante el Oficio N° 098-2021-OSG/VIRTUAL dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, se manifiesta que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de febrero de 2021, se consignó como punto de agenda 5. "PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL DOCENTE JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ E INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-0211-2019-022" el cual fue retirado, por lo que remito los Expedientes N°s 01078513, 01061487 (finalizado), 01049981 (finalizado), 01049982 (finalizado), 01071825 (finalizado), 01061377 y 01062717 los cuales contienen 500 folios, para ampliación del informe legal correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 174-2021-OAJ, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 099-2021-ORH-UNAC del 20 de abril de 2021, remite el Informe N° 134-2021-UECE-ORH del 16 de abril de 2021, por el cual remite la información laboral del docente Mg. JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ precisando entre otros, la Resolución de Cese N° 516-2020-R del 08 de octubre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 630-2021-OAJ (Expediente N° 01093781) recibido el 14 de octubre de 2021, en atención al Oficio N° 098-2021-OSG/VIRTUAL, del 09 de febrero de 2021, remitido por el Consejo Universitario que solicita se amplíe el Informe Legal N° 590-2018-OAJ, respecto del expediente de la referencia, del ex docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, informa que *"mediante el Informe N° 009-2017-T/UNAC, del 06/02/2017, el Tribunal de Honor recomendó la instauración del procedimiento administrativo disciplinario contra docente José Antonio Maza Rodríguez, por la presunta infracción de haber agredido verbal y físicamente al trabajador administrativo de la Universidad Nacional del Callao LUIS ALBERTO MENDOZA ACUÑA, infracción prevista en el Art. 268.2, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios. Que mediante Resolución Rectoral N° 424-2017, del 19/05/2017, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario contra el docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 839-2017- OAJ, del 20/09/2017, recomendó al Tribunal de Honor Universitario, la reformulación del Dictamen N° 025-2017-TH/UNAC. Que, mediante el Informe Legal N° 820-2017-OAJ, del 10/10/2017, este órgano de Asesoramiento, señaló que existen elementos que son necesarios que sean abordados aspectos importantes respecto de la decisión recomendada por el Tribunal de Honor Universitario, por cuanto este recomienda la destitución del docente imputado en la medida que la sanción recomendada por el Tribunal de Honor Universitario no guarda relación con el principio de razonabilidad y verdad material, al ser extremadamente punitiva sin considerar la inexistencia de medio probatorio idóneo que acredite fehacientemente la denuncia incoada, por lo que corresponde elevar los actuados al Rector de conformidad al Art. 22 y a la Segunda Disposición Final Complementaria del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario"; asimismo informa "Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 866-2017-UNAC/OCI recibido el 28 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 020-2017/NLV-UNAC/OCI por el cual emite opinión indicando que la motivación para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario se*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

encuentra en la Resolución N° 159-2003- CU del 19 de junio de 2003, "Reglamento de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes" en el Art. 6, asimismo en el Art. 31 incisos a) y b), de conformidad con lo establecido en los Arts. 20° y 34°; asimismo, que la Ley N° 30220, indica las causales de destitución en su Art. 95 literales 95.5, por las razones indicadas se considera que no se ha vulnerado el debido proceso, actuándose con aplicación de la Ley Universitaria y el ordenamiento jurídico interno de la Universidad; recomendando adoptar las recomendaciones del Tribunal de Honor Universitario con la finalidad que se tomen las acciones que correspondan. Que, mediante Resolución Rectoral N° 328-2018-R, del 17/04/2018, resuelve, MPONER al docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por seis (06) meses, considerando que la sanción indicada por el Tribunal de Honor Universitario es excesivamente punitiva y no cuenta con un medio probatorio idóneo, de conformidad con el Art. 22 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario. Que, el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, contra lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 328-2018-R, del 17/04/2018, interpuso recurso de apelación";

Asimismo, este Órgano de Asesoramiento, también informa "Que, mediante el Informe Legal N° 590-2018-OAJ, del 18/07/2018, se emitió informe respecto de la apelación interpuesta por el referido docente contra la Resolución Rectoral N° 328-2018-R, del 17/04/2018, que se debe proceder: "acumular los expedientes N° 01061373, 01062717, por existir conexidad". "DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO de la acción administrativa para iniciar proceso administrativo disciplinario contra el docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ, por la presunta comisión de infracción al haber agredido física y verbalmente al Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA ACUÑA". "Disponer se determine la responsabilidad administrativa contra los que resulten responsables por haber permitido que prescriba la acción administrativa contra le docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ". Que, mediante el Oficio N° 098-2021-OSG/VIRTUAL, del 09/02/2021, se señala: "que, en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de febrero de 2021, se consignó como punto de agenda 5. "PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL DOCENTE JOSÉ ANTONIO MAZA RODRÍGUEZ E INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO No 2- 0211-2019-022" el cual fue retirado, por lo que remito los Expedientes N°s 01078513, 01061487 (finalizado), 01049981 (finalizado), 01049982 (finalizado), 01071825 (finalizado), 01061377 y 01062717 los cuales contienen 500 folios, para ampliación del informe legal correspondiente". Que, mediante el Proveído N° 174-2021-OAJ, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, informe respecto del estado laboral del docente José Antonio Maza Rodríguez. Que, mediante el Proveído N° 099-2021-ORH-UNAC, del 20/04/2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 134-2021-UECE-ORH. Que, en dicho Informe N° 134-2021-UECE-ORH, del 16/04/2021, se señala que, Don JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ con DNI N°08198032 y código N°001378, ex docente de esta Casa Superior de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas, fue cesado por límite de edad mediante Resolución Rectoral N° 516-2020-R, del 08 de octubre de 2020"; en razón de lo expuesto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede "DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO seguido contra el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, por las consideraciones ya expuestas y en atención a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 516-2020-R, del 08 de octubre de 2020, que resuelve FINALIZAR el vínculo laboral del citado docente por causal de límite de edad de setenta y cinco años"; y que, además, procede "ELEVAR los actuados a través de la Oficina de Secretaría General al CONSEJO UNIVERSITARIO, a efectos de que resuelva conforme a sus atribuciones";

Que, mediante Oficio N° 737-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 18 de octubre del 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora, refiere que "en cuenta la referencia, relacionada al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 328-2018-R presentado por el docente JOSÉ ANTONIO MAZA RODRIGUEZ; solicitarle se sirva agendar la presente documentación en el siguiente Consejo Universitario";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2021, tratado el punto de agenda 19. PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA EL DOCENTE JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el docente JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ, por las consideraciones ya expuestas y en atención a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 516-2020-R, del 08 de octubre de 2020, que resuelve FINALIZAR el vínculo laboral del citado docente por causal de límite de edad de setenta y cinco años;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 630-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de octubre de 2021; al Oficio N° 737-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 18 de octubre de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el docente Mg. **JOSE ANTONIO MAZA RODRIGUEZ**, por las consideraciones ya expuestas y en atención a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 516-2020-R, del 08 de octubre de 2020, que resuelve FINALIZAR el vínculo laboral del citado docente por causal de límite de edad de setenta y cinco años, conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 630-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, interesado y archivo.